



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL



**CONVENIO DE COLABORACION EN EL QUE FUNGEN COMO TESTIGOS DE HONOR LA LICENCIADA JOSEFINA VAZQUEZ MOTA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRON, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, Y QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN LO SUCESIVO "EL INAPAM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO PEDRO BORDA HARTMANN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1. DE "EL INSTITUTO"

- 1.1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
  
- 1.2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL



justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.

- 1.3. Que el Magistrado César Esquinca Muñoz fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal el 20 de Octubre de 1999, cargo en el cual fue ratificado por ese órgano colegiado el 16 de octubre de 2002, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.
  
- 1.4. Que señala como su domicilio legal para los efectos de este instrumento, el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 05720, México, Distrito Federal.

## **2. DE "EL INAPAM"**

- 2.1. Que el Congreso de la Unión aprobó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002, entrando en vigor el 25 de julio del mismo año, por la que se crea "EL INAPAM", como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica y de



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL



gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, con domicilio legal en la Ciudad de México, Distrito Federal.

- 2.2. Que de acuerdo con el Artículo 25 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es el Eje Rector de la Política Nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la misma Ley.
- 2.3. Que de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 25 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, procurará el Desarrollo Humano Integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.
- 2.4. Que para el cumplimiento de su objeto, tiene las facultades de proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores, considerándose como tales a las personas de sesenta años o más de edad, de acuerdo con el Artículo 28 Fracción II de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL



- 2.5. Que dicho organismo está coordinado y sectorizado por la Secretaría de Desarrollo Social.
- 2.6. Que el Licenciado Pedro Borda Hartmann, acredita su personalidad jurídica como Director General de "EL INAPAM" mediante nombramiento que le fue expedido el 25 de julio del 2002, por el C. Licenciado Vicente Fox Quesada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en relación con el artículo 36 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, por el que se crea "EL INAPAM" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, registrado bajo el número 347, a fojas 11 del libro respectivo, con fecha 21 de agosto de 2002, por el Licenciado Gonzalo Altamirano Dimas, Titular de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, teniendo facultades plenas para suscribir el presente convenio de colaboración manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.
- 2.7. Que tiene establecido su domicilio en la Calle de Petén No. 419, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal.

En virtud de lo expuesto, las partes sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL



## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio:

1. Fijar mecanismos de coordinación, a efecto de que, por una parte, "EL INAPAM" canalice a "EL INSTITUTO" los asuntos penales, civiles, fiscales, administrativos y derivados de causas penales federales para su patrocinio jurídico gratuito y, por otra, que "EL INSTITUTO" remita a las personas adultas mayores que requieran del auxilio y apoyo de "EL INAPAM".
2. Establecer bases de colaboración, a fin de que "EL INAPAM" proporcione peritos especializados en las áreas de su conocimiento, en asuntos del orden penal y de asesoría jurídica del fuero federal de la competencia legal de "EL INSTITUTO", en beneficio de los justiciables.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS

De "EL INAPAM"

- a) Remitir a "EL INSTITUTO" los casos que, de acuerdo con la competencia legal de éste, sean de naturaleza penal, civil, fiscal, administrativa o asuntos derivados de causas penales federales.
- b) Facilitar peritos especializados en las áreas de su conocimiento, siempre y cuando no hayan intervenido con anterioridad dictaminando como coadyuvantes del Ministerio Público de la Federación en el mismo caso penal.
- c) Proporcionar el apoyo de peritos en casos de asesoría jurídica de los que conozca "EL INSTITUTO".



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL



- d) Proporcionar a "EL INSTITUTO" el directorio de las Delegaciones con que cuenta en las diferentes entidades federativas, para cumplir con el objeto del presente convenio.
- e) Realizar labores de difusión entre sus usuarios de los servicios gratuitos que presta "EL INSTITUTO", a través de los medios con que cuente al respecto.
- f) Permitir la inclusión de la liga con su sitio web, en la página de "EL INSTITUTO".

#### DE "EL INSTITUTO"

- a) Acusar recibo de los asuntos que le sean remitidos por "EL INAPAM" y darles el trámite que corresponda.
- b) Solicitar por escrito la designación de los peritos ante "EL INAPAM", exclusivamente por conducto de su representante en la Comisión de Seguimiento.
- c) Remitir a "EL INAPAM" inmediata comunicación por escrito, acusando recibo de la designación del perito e informando de la naturaleza del juicio en que intervendrá.
- d) Canalizar a "EL INAPAM" a las personas adultas mayores que requieran el apoyo y auxilio de esa institución.
- e) Proporcionar a "EL INAPAM" el directorio de las Delegaciones con que cuenta en las diferentes entidades federativas, para cumplir con el objeto del presente convenio.
- f) Realizar labores de difusión entre sus usuarios de los servicios gratuitos que presta "EL INAPAM", a través de los medios con que cuente al respecto.



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL



- g) Permitir la inclusión de la liga con su sitio web, en la página de "EL INAPAM".

### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el cumplimiento de este convenio, se forma una Comisión de Seguimiento que deberá reunirse periódicamente y estará integrada de la manera siguiente:

- i) "EL INAPAM" designa como responsable al Subdirector de Asistencia Jurídica y Promoción Voluntaria.
- ii) "EL INSTITUTO" designa como responsable al Secretario Técnico adscrito a la Unidad de Asesoría Jurídica y Evaluación del Servicio.
- iii) La Comisión tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes:
  - a) Elaborar los informes necesarios para evaluar los compromisos adquiridos en el marco del convenio;
  - b) Establecer criterios que normen su trabajo interinstitucional;
  - c) Resolver las dudas y controversias que pudieran presentarse durante la ejecución del convenio.

### **CUARTA.- RELACIONES LABORALES**

Queda expresamente estipulado que las partes suscriben el presente instrumento en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal de alguna de las partes llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL



contraparte, únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, y bajo ninguna circunstancia se entenderán transferidas o vinculadas con la otra, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que de tal relación les corresponden.

## **QUINTA.- INCUMPLIMIENTO**

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor.

## **SEXTA.- VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y su vigencia será indefinida. Las modificaciones se propondrán en el seno de la Comisión de Seguimiento y se acordarán por los titulares de las instituciones firmantes, para su incorporación al texto del convenio. Los participantes podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando así convenga a sus intereses, lo que deberá comunicarse por escrito con treinta días hábiles de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de los asuntos en trámite.

## **SEPTIMA.- ESTIPULACIONES FINALES**

Las partes acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, los casos no previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL



entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio.

Leído el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los trece días del mes de abril del año dos mil cuatro.

TESTIGOS DE HONOR

**LIC. JOSEFINA VAZQUEZ MOTA**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**MINISTRO MARIANO AZUELA GÜTRON**  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE LA NACION Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PARTES

**LIC. PEDRO BORDA HARTMANN**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS  
MAYORES

**MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA**  
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE  
LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO  
FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA